



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 118

Popayán, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

**REF: ACCION DE TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO
DTE: JUAN PABLO OSORIO SILVA – C.C. 76.308.141
DDO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -
ESAP
RAD. 19001310500220220000700**

Procede el Despacho a revisar el escrito presentado por el señor JUAN PABLO OSORIO SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 76.308.141, quien actúa a nombre propio dentro de la acción de tutela de la referencia, persona que amparada en la falta de cumplimiento de la sentencia de tutela No. 04-2022 proferida por este Despacho Judicial, en providencia del 31 de enero de 2022, a fin que previo el trámite pertinente se apliquen las sanciones de ley por desobediencia judicial.

Antes de entrar a decidir sobre la apertura del deprecado incidente, se oficiará al incidentado, para que se pronuncie sobre los hechos que dieron origen al mismo y aporte los medios de prueba con los que acredite el cumplimiento del fallo de tutela, relacionado con la reclamación presentada por el actor en el proceso de selección 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET, la cual debe ser de fondo, clara, precisa y congruente con lo pedido.

Se advierte, en este caso, que el acatamiento de la orden de tutela recae directamente en cabeza del Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”. Dr. JORGE ALIRIO ORTEGA CERON o quien haga sus veces, para que informe el nombre, cargo e identificación, de la persona que debe dar cumplimiento a la acción de tutela y ordene apertura de proceso disciplinario en su contra.

De la misma manera, en cumplimiento a lo reglado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará officiar al Doctor OCTAVIO DE JESUS DUQUE JIMENEZ, Director Nacional de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – ESAP o quien haga sus veces, para que informe el nombre, cargo e identificación, de la persona que debe dar cumplimiento a la acción de tutela y ordene apertura de proceso disciplinario en su contra.

En tal virtud, éste Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORRER TRASLADO al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”. Dr. JORGE ALIRIO ORTEGA CERON o quien haga sus veces, suminístrensele copia del respectivo incidente y sus anexos, para que en el improrrogable término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, remitan a éste Despacho, informe detallado sobre los hechos que originan el presente incidente de desacato, enviando un informe detallado de las gestiones



adelantadas por su oficina en relación con la reclamación presentada por el actor en el proceso de selección 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET, la cual debe ser de fondo, clara, precisa y congruente con lo pedido y en concreto se sirvan aportar los medios de prueba con los que acrediten el cumplimiento de la orden de tutela que fue impartida en sentencia No. 004-2022 proferida por esta instancia mediante providencia del 31 de enero de 2022.

La remisión del informe y/o los documentos que soporten los argumentos de defensa, pueden ser enviados al correo electrónico j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co o al Télefax 8244717.

Adviértase que la omisión injustificada de rendir el informe dentro del término estipulado dará lugar a abrir formalmente el incidente de desacato e imponer las sanciones de multa y arresto correspondientes.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO al Doctor OCTAVIO DE JESUS DUQUE JIMENEZ, Director Nacional de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – ESAP o quien haga sus veces, suminístrensele copia del respectivo incidente y sus anexos, para que en el improrrogable término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, remitan a éste Despacho, informe detallado sobre los hechos que originan el presente incidente de desacato, enviando un informe detallado de las gestiones adelantadas por su oficina en relación con la reclamación presentada por el actor en el proceso de selección 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET, la cual debe ser de fondo, clara, precisa y congruente con lo pedido y en concreto se sirvan aportar los medios de prueba con los que acrediten el cumplimiento de la orden de tutela que fue impartida en sentencia No. 004-2022 proferida por esta instancia mediante providencia del 31 de enero de 2022.

TERCERO: ORDENAR al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”. Dr. JORGE ALIRIO ORTEGA CERON o quien haga sus veces y al Doctor OCTAVIO DE JESUS DUQUE JIMENEZ, Director Nacional de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – ESAP o quien haga sus veces, que envíen con destino a este incidente, y dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, el nombre completo e identificación del servidor que debe cumplir la orden de tutela.

CUARTO.- TENER como pruebas para la resolución del presente incidente los documentos aportados por el accionante y los que se aporten por la autoridad accionada, en el término de traslado.

QUINTO.- TRAMITAR el presente incidente de desacato, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** de manera personal la presente decisión a la incidentante, y por el medio más expedito y eficaz a la incidentada.



NOTIFIQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 051 FIJADO HOY, 06 de ABRIL de 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario